



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 153-2010-PCNM**

Lima, 20 de abril de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Edisa Malaver Prieto; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 158-2001-CNM, de 17 de agosto de 2001, la doctora María Edisa Malaver Prieto fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Mixta de Trujillo - Distrito Judicial de La Libertad, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales, entre otros, de la doctora María Edisa Malaver Prieto, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Mixta de Trujillo - Distrito Judicial de La Libertad, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de agosto de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 20 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, tampoco ha tenido cuestionamientos vía participación ciudadana, formando parte de su expediente un oficio del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público por el que refieren que la magistrada evaluada goza de conducta intachable y son conocedores de su buen desempeño en sus funciones; la evaluada registra algunas tardanzas dentro de niveles razonables, así como algunas licencias por salud, no registrando ausencias injustificadas; con relación a los referéndum realizados en el 2001, 2003 y 2008 cabe señalar que mediante certificado extendido por el Colegio de Abogados de La Libertad que la propia magistrada acompaña, se tiene que ha obtenido la aprobación de los abogados de la zona en la cual labora; de otro lado se advierte que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, se aprecia que los dictámenes y documentos presentados por la evaluada recibieron baja calificación en la calidad de sus decisiones, por lo cual, preguntada durante la entrevista sobre el particular indicó que probablemente se deba a que no usa jurisprudencia salvo que el caso lo amerite; en lo relativo a gestión de procesos ha obtenido una buena calificación, así como en organización de despacho; con relación a su capacitación tiene el grado de Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, así como un ciclo en Doctorado en Derecho, registra una vasta asistencia a certámenes académicos, y en la entrevista personal, preguntada sobre temas relacionados con la materia que ejerce, éstos fueron respondidos a satisfacción de los entrevistadores;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora María Edisa Malaver Prieto es una magistrada que registra pocas tardanzas, con dedicación a su trabajo e interés en su capacitación, así como buena aceptación de los litigantes de la zona en la cual labora; por lo que se puede concluir que

durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

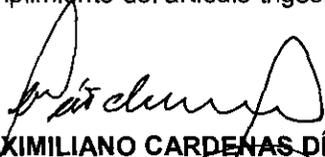
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, con la recomendación de procurar una mejora en la calidad de sus dictámenes.

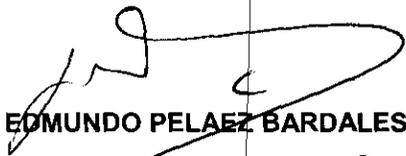
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de abril de 2010;

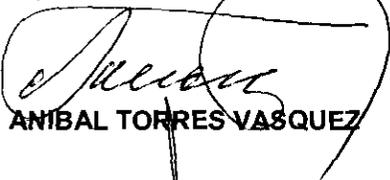
**RESUELVE:**

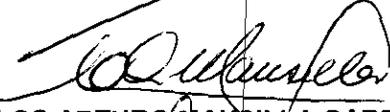
**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora María Edisa Malaver Prieto y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Mixta de Trujillo – Distrito Judicial de La Libertad.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO